ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ARTÍCULO 18.-

I. Dirigir el análisis de la información que requiera la Dirección General sobre los temas del sectorde la Financiera

II. Coordinar la operación de enlace institucional con organizaciones relacionadas con el sector deatención de la Financiera;

III. Generar opiniones técnicas para la oportuna toma de decisiones de la Dirección General;

IV. (Se deroga)

V. (Se deroga)

VI. (Se deroga)

VII. Fomentar la coordinación interinstitucional en materia de organizaciones de Productores con las distintas Entidades y Dependencias de la Administración Pública de los distintos órdenes de gobierno, y

VIII. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresale encomiende el Director General.